

**INFORME SECRETARIAL : MARZO 4/2021** A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada en la dirección electrónica aportada en la demanda.

**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Sria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, cuatro (4) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 170014-40-03-003-2021-00024-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por ARMETALES S.A en contra de LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES EL CONDADO S.A.S, las diligencias adelantadas por la parte actora y tendientes a la notificación personal de la demandada en la dirección física aportada en la demanda, con la constancia expedida por la empresa de correo ENVIA con la novedad “se traslado” para que obre dentro del mismo y para conocimiento de la parte actora.

SE REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago a la sociedad demandada en la dirección electrónica aportada en la demanda y pueda impulsarse el proceso de manera virtual, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TACITO (art. 317 ley 1564 de Julio 12 de 2012, Código General del Proceso).

**NOTIFIQUESE**

**La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN**

Me.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 038 del 5/03/2021  SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
---